



RESOLUCION No. 399-P/CND-IPD-91

Lima, 17 de MAYO de 1991

Vistos el Memorandum No.135-P/CND-IPD-91 de fecha 16.04.91 y Memorandum No.086-OAJ/91 de fecha 07.05.91;

CONSIDERANDO :

Que, se encuentra vacante la plaza de Director de Escuela Superior II, - Categoría y/o Nivel F-4, Director del Centro de Estudios del Deporte, - Órgano del Instituto Peruano del Deporte, por renuncia voluntaria de su Titular Prof. Ricardo Mírez Melgarejo;

Que, es necesario determinar como cargo de confianza la plaza mencionada y en razón de necesidad de servicio se ha designado al Profesional a que se contrae la presente Resolución;

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Deporte y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Artículo 13° del Decreto Legislativo No.328, Artículo 3° del Decreto Supremo No.07-86-ED, Artículo 70° de la Ley No.25303, - Artículo 4° del Decreto Supremo No.064-91-PCM, Artículo 77° del Decreto Supremo No.005-90-PCM y los Decretos Supremos Nos.028-89-PCM, 051-90-PCM y 198-90-PCM;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- DETERMINAR como cargo de confianza a partir de la fecha, - la plaza de Director de Escuela Superior II, Categoría F-4, del Centro de Estudios del Deporte, Órgano del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 2°.- DESIGNAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al Profesor CONRADO PEREZ OLIVOS, como Director del Centro de Estudios del Deporte del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 3°.- El egreso que origine la presente Resolución será gestionado por la Oficina de Planificación ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución Administrativa a las diferentes Oficinas del Instituto Peruano del Deporte, así como a las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales.

Regístrese y comuníquese,

DWC/UP
WAH/ckz.



Dr. LUIS PRADO PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME No. 079 -UP/IPD-91



A : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Se eleva Proyecto de Resolución de Designación del
Sr. Conrado Pérez Olivos como director del C.E.D.
REF. : Memorándum No. 086-OAJ-91, Informe No. 063-UP-91 y
Memorándum No. 135-P/CND-IPD-91.
FECHA : Lima, 16 de Mayo de 1991

Tengo el agrado de dirigirme a su Superior Despacho, a fin de remitirle-
adjunto al presente el Proyecto de Resolución, por el cual se designa al
Sr. Prof. CONRADO PEREZ OLIVOS como director del Centro de Estudios del
Deporte del Instituto Peruano del Deporte.

Debo manifestar a Ud., que después de las coordinaciones efectuadas con-
el Sr. Asesor Jurídico, se ha determinado declarar la plaza materia del-
presente Informe como Cargo de Confianza.

Al respecto, habiéndose declarado dicha plaza, Crítica para este Institu-
to, agradeceré disponga a través de la Oficina de Planificación se trami-
té ante el Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Pre-
supuesto Público los recursos necesarios para contar con la previsión --
presupuestal correspondiente.

Es cuanto informo a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente,



DAVID WONG CONCA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DWC/UP
LHP.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



MEMORANDUM N° 086-OAJ/91

2042
I. P. D.
UNIDAD DE PERSONAL
RECIBIDO
Dia: 08-05-91
Hora:
Firma: *[Signature]*

AL : SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
Dr. Luis PIGATI PRADO

DEL : DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Dr. Teodoro VILLAVICENCIO MURILLO

ASUNTO : Designación acordada por el CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE del Prof.
CONRADO PEREZ OLIVOS, al cargo de Director del Centro de Estudios
del Deporte.

REF. : Su Proveído de fecha 06-05-91
Informe N° 063-UP-91 del 06-05-91

FECHA : Lima, 07 de Mayo de 1991.

Me es muy grato dirigirme a su Superior Despacho en relación al -
Informe de la referencia para informarle lo siguiente :

- 1°.- La Unidad de Personal ha emitido el Informe N° 063-UP-91 en la que expone sus lineamientos legales basados en la Ley General del Presupuesto para - el Sector Publico para 1991, en su Art. 70° inciso a) sobre la prohibición de nombramiento de personal y efectuar nuevos contratos bajo cualquier - forma o modalidad. Asimismo, hace mención del D.S. 064-91-PCM que modifi- ca el Art. 6° del D.S. 049-91-PCM y que establece que los cargos y plazas que se determinen necesarios para la continuidad del servicio en cada sec- tor, solamente podrán ser cubiertos mediante acciones de rotación o rea- signación de personal.
- Igualmente el referido Informe de la Unidad de Personal hace referencia - al D.S. N° 004-91-PCM que en su Art. 10° establece : "que las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la aplicación de este Decreto Supre- mo, serán suprimidas a excepción de los cargos o plazas que se determinen por Resolución Suprema del Sector refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros. Asimismo, el mismo dispositivo legal el D.S. 004-91-PCM en - su Art. 13° establece que los organismos ya referidos en el Art. 1° del - presente Decreto Supremo quedan prohibidos de efectuar nuevos nombramien- tos y contratos así como renovar contratos de trabajo bajo cualquier forma o modalidad e inclusive los de servicios no personales, a partir del 1° de Enero de 1991.
- 2°.- En opinión de esta Jefatura, Señor Presidente del Consejo Nacional del De- porte al parecer la Unidad de Personal ha obviado mencionar el último párra- fo de la Ley 25303 -Ley General del Presupuesto del Sector Público para - 1991 y que textualmente dice: "las plazas vacantes por efecto de renunci- as o ceses producidas durante 1991 no podrán ser cubiertas con personal nuevo, con excepción de las designaciones o nombramientos de funcionarios o auto- ridades en los cargos de confianza", asimismo el D.S. 064-91-PCM que tam- bién hace mención la Unidad de Personal en su Informe de la referencia, en su Art. 4° que modifica el Art. 6° del D.S. 049-91-PCM y en el último párra- fo del Art. 6° establece que "las plazas vacantes de cargos de confianza po- drán ser cubiertas por designación".



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Pág. 2

3°.- Teniendo en consideración los enunciados legales precisados en el punto 2) del presente Informe, esta Jefatura opina que si bien en el IPD todas las Plazas incluyendo las de Funcionarios son de línea de carrera o lo que podemos llamarlos estructurales, el Presidente del Consejo Nacional del Deporte, atendiendo a necesidades ó por conveniencia al servicio puede declarar cargos de confianza cualquiera de las plazas de Funcionarios y posteriormente designar a la persona que debe ocupar ese cargo de confianza, en consecuencia pensamos de que en el caso del Director del Centro de Estudios del Deporte -Director II, Nivel F/4 tendría que mediante Resolución Administrativa, declararse cargo de confianza y posteriormente designar también por Resolución Administrativa a dicho cargo al Profesor Conrado PEREZ OLIVOS, como Director del Centro de Estudios del Deporte, cargo que se encuentra vacante. Asimismo, se recomienda que a través de la Oficina de Planificación, se hagan las coordinaciones pertinentes con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, a fin de que se siga habilitando presupuestalmente la ya referida Plaza.

Atentamente,

OAJ/TEVM
tr.

Adj.: Exp. 1243 (Pres.)



W. Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

*U.P.
acción de acuerdo a la recomendación
de Asesoría Jurídica*

[Signature]
Dr. H.S. PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

supuesto los Organismos del Sector Público, a que se refiere el artículo N° 2° de la presente ley, excepto las empresas del Estado, se sujetan a las restricciones del gasto que se establecen en la presente Sección.

Artículo 70°.— En la ejecución del gasto en remuneraciones queda prohibido realizar las siguientes acciones:

a) Efectuar nombramientos de personal y celebrar nuevos contratos de personal bajo cualquier forma o modalidad.

b) Crear, modificar o recategorizar plazas con relación a las que están ocupadas al 31 de diciembre de 1990 en los organismos del Gobierno Central, instituciones públicas descentralizadas y organismos descentralizados autónomos, así como en los gobiernos regionales, gobiernos locales y sociedades de Beneficencia Pública.

c) Efectuar pagos de remuneraciones en moneda extranjera.

d) Incrementar remuneraciones cualquiera sea la denominación, sistema, modalidad o periodicidad, excepto las remuneraciones personal, familiar y ascensos a plazas presupuestadas, así como las derivadas de pactos colectivos, previstos en el presupuesto correspondiente.

e) Efectuar gastos por concepto de horas Extraordinarias, excepto aquellos orientados a actividades productivas que realicen los organismos del Sector Público.

El presente artículo comprende a todas las acciones de personal que bajo cualquier nomenclatura o denominación y fuente de financiamiento tengan la misma naturaleza de las acciones materia de prohibición.

Las plazas vacantes por efecto de renuncias o ceses producidas durante 1991 no podrán ser cubiertas con personal nuevo, con excepción de las designaciones o nombramientos de funcionarios o autoridades en los cargos de confianza.

Artículo 71°.— Quedan exceptuadas de las prohibiciones contenidas en el presente artículo únicamente las siguientes acciones:

1) La contratación de personal para la ejecución de proyectos de inversión, así como para actividades de los centros y programas productivos de los organismos del Sector Público comprendidos en el artículo N° 2° de la presente ley.

El personal contratado cesará obligatoriamente al término de la respectiva obra o etapa del proyecto, salvo el que se requiera para su mantenimiento y operación.

2) El nombramiento de personal militar y policial que se requiera para el normal desenvolvimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, de acuerdo a las leyes y reglamentos que los rijan.

3) La cobertura de plazas de acuerdo a ley, para personal docente de los centros educativos y universidades, personal exclusivamente para el servicio bibliotecario de la Biblioteca Nacional, profesionales de la salud y personal asistencial para los Centros de Salud, en las plazas presupuestadas, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

4) La cobertura de las plazas vacantes que se efectúan mediante procesos de reasignaciones entre y dentro de los Organismos del Sector Público o mediante ascensos.

5) La cobertura de las plazas necesarias, para el funcionamiento de las asambleas regiona-

les y consejos regionales, en las plazas presupuestadas.

6) La cobertura de las plazas de los Magistrados del Poder Judicial, del Tribunal de Garantías Constitucionales, del Jurado Nacional de Elecciones y del Ministerio Público.

7) Atenciones Protocolares y Oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondientes a sus compromisos internacionales en el extranjero con respecto al inciso c) y e) y en el país respecto al inciso c) del artículo anterior.

8) La reestructuración de los cuadros de asignación de personal y presupuestos analíticos de personal de los gobiernos regionales, sin que ello implique en ningún caso, incremento de los montos presupuestados del Pliego.

Para las excepciones a que se refieren los numerales 3) y 4) se deberá contar con las provisiones presupuestales debidamente autorizadas, remitiéndose a la Dirección General del Presupuesto Público copia de las Resoluciones autoritativas.

Artículo 72°.— En la ejecución de gastos en Bienes, servicios, transferencias corrientes y gastos de capital, queda prohibido contraer compromisos con cargo a los siguientes conceptos de gasto:

a) Contratos de servicios no personales, con personas naturales, para el desempeño de funciones de carácter permanente.

b) Contratos de arrendamiento de inmuebles para sedes administrativas y sociales, para el caso de nuevos locales, ubicados en la Provincia de Lima y Constitucional del Callao.

c) Construcción o adquisición de inmuebles para sedes administrativas.

d) Adquisición de vehículos de transporte de personal (automóviles y camionetas) de conformidad con lo dispuesto por la presente ley.

e) Contratación de servicios no personales en moneda extranjera o indexados a éstas.

f) Racionamiento, movilidad local, subvenciones a personas naturales y otras transferencias en los casos que su cancelación se efectúa regularmente en forma pecuniaria e individual y sin el requisito de laborar en horas extraordinarias ni del desplazamiento del personal para el desarrollo de labores oficiales fuera de su centro de trabajo.

g) Incrementar los montos por concepto de refrigerio y movilidad, excepto los aprobados por decretos supremos.

Artículo 73°.— Quedan exceptuadas de las prohibiciones contenidas en el artículo precedente las siguientes acciones:

1) La construcción y adquisición de inmuebles que constituyen o forman parte de un Proyecto de Inversión aprobado para el respectivo año calendario.

2°.— Las subvenciones en virtud de la aplicación legal expresa que venían otorgando los Organismos Públicos al 31 de diciembre de 1990.

3) La construcción, adquisición y arrendamiento de inmuebles que sustituye a aquellos que sean declarados en estado ruinoso por el Sistema de Defensa Civil.

4) La construcción y arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de dependencias operativas de la Policía Nacional.

5) La adquisición de apropiaciones requeridas para los servicios de prestación de salud.

6) Los demás contenidos en la presente ley.

Artículo 74°.— Constituyen ingresos propios de los Organismos Públicos el producto de la venta de sus bienes de capital dados de baja.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Fijan hasta en 90 días el plazo para que el Titular del Sector o quien éste determine acepte la renuncia que presenten los Funcionarios, Directivos y servidores del Grupo Ocupacional Profesional que se acojan a los incentivos excepcionales y extraordinarios

**DECRETO SUPREMO
Nº 060-91-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 060-91-PCM, publicado el 20 de marzo de 1991, se prorrogó hasta el 27 de marzo de 1991 el plazo establecido por el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 049-91-PCM para que los Funcionarios, Directivos y servidores profesionales se acojan a los incentivos excepcionales y extraordinarios y, asimismo, se prorrogó a partir del 27 de marzo de 1991 en diez (10) días calendario el plazo para la culminación del proceso de Reorganización de la Administración Pública, fijado en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 004-91-PCM;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento y prestación de servicios de las entidades del Sector Público resulta conveniente derogar el artículo 21 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, así como precisar o modificar algunas disposiciones del Decreto Legislativo Nº 049-91-PCM;

Que el sobredimensionamiento, la imprecisión de competencias y la normatividad inadecuada de la Administración Pública recibida por el Supremo Gobierno hace necesario ampliar el plazo fijado para el proceso de reorganización con el objeto de que alcance los objetivos señalados;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los incisos 20) y 26) del artículo 111º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo de dar cuenta al Congreso,

DECRETA:

Artículo 1º.— Fijase hasta en noventa (90) días calendario el plazo para que el Titular del Sector o quien éste determine acepte la renun-

cia que presenten los Funcionarios, Directivos y servidores del Grupo Ocupacional Profesional que se acojan a los incentivos excepcionales y extraordinarios.

Dicho término máximo se contará a partir de la fecha de presentación de la solicitud y en ningún caso podrá interpretarse como prórroga del plazo fijado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 060-91-PCM.

Los incentivos a que se refiere el D.S. Nº 049-91-PCM, serán abonados dentro de los quince (15) días posteriores a la prórroga del plazo establecido por el artículo 1º del D.S. Nº 060-91-PCM.

No están comprendidos en el alcance de este artículo los servidores de los grupos ocupacionales, técnicos y auxiliares a quienes se les concede un último plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo, para acogerse a los incentivos otorgados por el D.S. Nº 004-91-PCM.

Artículo 2º.— Modifícase el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 060-91-PCM en los términos siguientes:

"Artículo 2º.— Prorrógase, a partir del 27 de marzo de 1991, en noventa (90) días calendario el plazo para la culminación del Proceso de Reorganización de la Administración Pública, precisado en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 004-91-PCM.

Encomiéndase al Instituto Nacional de Administración Pública que en el plazo improrrogable de diez (10) días calendario dicte las directivas, orientaciones y normas complementarias rectoras del Proceso de Reorganización".

Artículo 3º.— Los Funcionarios, Directivos y personal del Grupo Ocupacional Profesional que cese acogidos a los beneficios de incentivos fijados por el Decreto Supremo Nº 004-91-PCM no podrán reincorporarse a la Administración Pública antes de 10 años contados desde la fecha de aceptación de su renuncia.

Artículo 4º.— Modifícase el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 049-91-PCM en los términos siguientes:

"Art. 6º.— En concordancia con el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 004-91-PCM los cargos y plazas que se determinen necesarias para la continuidad del servicio en cada Sector solamente podrán ser cubiertas mediante acciones de rotación o reasignación de personal.

Las plazas vacantes de cargos de confianza podrán ser cubiertas por designación".

Artículo 5º.— Derógase el artículo 21º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Artículo 6º.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

REPÚBLICA PERUANA

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME No. 063 -UP-91

AL : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Acuerdo del Consejo sobre el Prof. CONRADO PEREZ
REF. : Mem. No. 135-P/CND-IPD-91
FECHA : Lima, 06 de Mayo de 1991.

Tengo el agrado de dirigirme a su superior Despacho con relación a su Memorandum de la referencia, el mismo que se refiere al acuerdo de sesión del Consejo Nacional del Deporte del día 24-04-91 sobre nombrar al Señor Prof. CONRADO PEREZ OLIVOS, como Director del Centro de Estudios del Deporte. Asimismo se ordena se proyecte la Resolución de nombramiento en el cargo de Director II Nivel F/4.

Al respecto, la Ley 25303 Ley General del Presupuesto del Sector Público para 1991 en su Art. 70 inciso a) prohíbe efectuar nombramientos de personal y efectuar nuevos contratos bajo cualquier forma o modalidad.

El D.S. No. 064-91-PCM modifica el Art. 6° del D.S. 049-91-PCM, los cargos y plazas que se determinen necesarios para la continuidad del servicio en cada sector, solamente podrán ser cubiertos mediante acciones de rotación o reasignación de personal.

El D.S. No. 004-91-PCM en su art. 10° dice que las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la aplicación del presente Decreto Supremo, serán suprimidas a excepción de los cargos o plazas que se determinen por Resolución Suprema del Sector refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

El D.S. 004-91-PCM, Art. 13° dice, los Organismos mencionados en el Art. 1ro. del presente Decreto Supremo quedan prohibidos de efectuar nuevos nombramientos y contratos así como renovar contratos de trabajo bajo cualquier forma o modalidad inclusive los de servicios no personales, a partir del 1ro. de Enero de 1991.

Por lo expuesto señor Jefe, esta Jefatura se permite sugerir que paralelo al presente informe, se solicite opinión al Sr. Asesor Jurídico.

Es todo cuanto informo a Usted.

Atentamente,

DWC/UP
mgo.


Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte


DAVID WONG CONCA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

2042

I. P. D.	
UNIDAD DE PERSONAL	
RECIBIDO	
Dia:	30-04-91
Hora:	11:20
Firma:	<i>[Signature]</i>

MEMORANDUM N° 135 -P/CND-IPD-91

DEL : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

AL : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : ACUERDO DE SESION CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DIA : 24 Abril 1991

REF. : PLAZA VACANTE DIRECTOR II Nivel F/4 del Centro
de Estudios del Deporte.

FECHA : Abril 26, 1991

Señor :

En sesión de Consejo del rubro, se tomó el siguiente Acuerdo :

- "NOMBRAR al señor Prof. CONRADO PEREZ OLIVOS como Director del Centro de Estudios del Deporte, cargo que se encuentra vacante por renuncia voluntaria de su Titular, señor Prof. Ricargo Mirez Melgarejo a quien se le ha aceptado su renuncia mediante Resolución N° 297/P/CND-IPD91 de fecha 22 de abril 1991"

En consecuencia, agradeceré a Ud. se sirva disponer se proyecte la respectiva Resolución de nombramiento en el cargo de Director II, nivel F/4 y, asimismo proceder a los trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas.



Atentamente,

Dr. LUIS FLORES PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

P/CND
LPP
SG.mer
Adj.
Curriculum Vitae.

②

CURRICULUM VITAE

01.0 - DATOS PERSONALES

01.1- NOMBRE

E. Conrado Pérez Olivos

01.2- DOMICILIO

Los Faiques J-26

Urb. La Capullana - Surco (Lima 33)

Teléfono 49 40 29

01.3- DOCUMENTOS

L. Electoral 08752373

L. Militar 478530

L. Tributaria 2895595

C. Seguro Social 164054067

02.0 - ESTUDIOS EFECTUADOS

- . Profesor de Educación Física
Instituto Nacional de Educación Física
Ministerio de Educación - Título N° 37631 - 1950
- . Técnico Deportivo - Especialidad Atletismo
Escuela de Técnica Deportiva - Ministerio de Educación

03.0 - CARGOS DESEMPEÑADOS

03.1- Cargos Administrativos Oficiales :

- . Director de Educación Física a.i.
Dirección de Educación Física - Ministerio de Educación - 1973/1974
- . Coordinador de Educación Física, Recreación y Deportes - Dirección de Extensión Educativa - Ministerio de Educación - 1975/1977
- . Jefe de la División de Deportes
Dirección de Educación Física - 1969/1972

03.2- Cargos Administrativos Particulares :

- . En la YMCA (Asociación Cristiana de Jóvenes)
 - Secretario Ejecutivo 1983/1984
 - Director de Educación Física 1985/1986
 - Director del Programa Acuático 1978/1979

03.3- Cargos Docentes Oficiales :

- . Profesor Asociado - Universidad Nacional Mayor de San Marcos - 1965/1980
- . Profesor (contratado) Universidad San Martín de Porres 1988/1991
- . Profesor Principal-Escuela Normal Superior "Enrique Guzmán y Valle" (La Cantuta) 1957/1960
- . CESIRED - Profesor por Horas - 1977/1988
- . CED (IPD) - Profesor por horas - 1986/1990
- . Instituto Industrial "EE.UU" - Jefe del Departamento de Educación Física - 1950/1953
- . G.U.E. Melitón Carvajal - 1953/1957
- . G.U.E. Alfonso Ugarte (Técnico Deportivo)
- . Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú EOFAP -

03.4- Cargos Docentes Particulares :

- . Colegio San Isidro HH. Maristas -
- . Colegio Santa María Marianistas

04.0 - SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO DEPORTIVO y/o ENTRENADOR

04.1 - Técnico Deportivo :

- Atletismo : Entrenador del Seleccionado Nacional Escolar - 3er. Campeonato Sudamericano Escolar Santiago - Chile - 1965
- Natación : Entrenador del Seleccionado Nacional Escolar - 4to. Campeonato Sudamericano Escolar Curitiba - Brasil 1967

04.2 - Entrenador de Natación.

- . Club Lawn Tennis de la Exposición - 1955/1959
- . Club Regatas Lima 1960/1971
- . Club San Isidro de Natación - 1971/1978
- . Club Deportivo Sajonia (Paraguay) 1979/1983

04.3 - Preparador Físico

- . Federación Peruana de Basketbol
- . Federación Peruana de Voleibol

04.4 - Entrenador Nacional de Natación

- . Comité Olímpico Peruano : 1964 Tokio
1968 Mexico
1972 Munich
1978 La Paz
- . Federación Peruana de Natación :
De 1965 a 1977 en Campeonatos Sudamericanos

05.0 - ACTUACION DEPORTIVA

05.1- Natación :

- . Campeón Noveles 100 mt. Libres 1942
- . Campeón Nacional 4x100 mt. Libres 1944

05.2- Atletismo :

- . Campeón de Noveles 100 mt. planos 1945
- . Recordista Nacional Posta 4x400 planos 1947 -Brasil-

06.0 - CONGRESOS - SEMINARIOS - CURSOS : Dictados

06.1 - A nivel Internacional :

- . Santiago-Chile 1968
- . La Paz-Bolivia 1972
- . Asunción-Paraguay 1979

06.2 - A nivel Nacional :

- En : Lima - Piura - Trujillo - Huacho - Ica -
Arequipa - Tacna - Cuzco - Huancayo

06.3 - A sistencia a los siguientes cursos :

En el extranjero :

- . IV Estagio Internacional de Educación Física
Rio de Janeiro - Brasil - 1960
- . Curso de Actualización en Natación (Dr. J. Counsilman)
Santiago -Chile - 1970
- . International Coaching Studies
Colorado Springs - USA - 1985
- . Clínica de Entrenamiento y Medicina del Deporte
en Natación - Maldonado - Uruguay - 1987

(D)

En el país :

- .Asistencia a la Academia Olímpica Peruana ,organi-
zadas por el Comité Olímpico Peruano 1983-1987
- .Curso de Alto Nivel para Dirigentes del Deporte y
Periodistas - Comité Olímpico Peruano 1988
- .1ra. Clínica Internacional de Natación - Lima- 1986
- .2da. Clínica Internacional de Natación - Lima- 1987
- .3ra.Clínica Internacional de Natación-Trujillo-1988
- .4ta. Clínica Internacional de Natación- Lima- 1989
- .5ta. Clínica Internacional de Natación - Lima- 1990
- .Curso Fisiología del Esfuerzo Físico - Lima - 1987

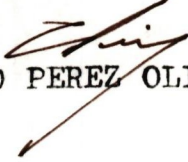
07.0 - PUBLICACIONES

- . Artículos de la especialidad en Revistas afines al deporte
- . Libro "Supervisión de Juegos (en colaboración) SECPANE -
Ministerio de Educación -

08.0 - FELICITACIONES

- 1980 - YMCA por servicios extraordinarios prestados a la
Institución
- 1980 - Concejo Distrital de Pueblo Libre por valiosa cola-
boración durante las Vacaciones Útiles
- 1988 - Universidad Nacional José Faustino Carrión - Huacho
por Promotor Social Deportivo

Lima, 15 de Abril, 1991


CONRADO PEREZ OLIVOS